



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Sábado, 9 de marzo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 56

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL disponen en LEGAL
costumbre, donde permanecera hasta el día 26, B
Secretarios cuidarán, bajo su más expresa
var los números de este BOLETIN, con el número 0004-ZARAGOZA
su encuadernación, que deberá verificarse a

SECCION CUARTA

Núm. 9.330

Recaudación de Tributos del Estado

5.ª ZONA DE LA CAPITAL

Subasta de bienes inmuebles

Don Nazario Villalva Montero, Recaudador de Tributos del Estado en la 5.ª Zona de la capital;

Hace saber: Que el próximo día 11 de abril, a las diez horas, tendrá lugar en los locales del Juzgado de distrito número 4 (sito en la plaza del Pilar) la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles, embargados a doña Eugenia Alvarez Brivián:

Lote único. — Casa con corral en el barrio de Torrero, de esta ciudad, y su calle Cabañera, número 29. Se halla inscrita al tomo 1.347, folio 148, finca 15.886.

Valor pericial, 990.000 pesetas.

Cargas, 277.519 pesetas.

Valor tasación, 712.481 pesetas.

Advertencias:

1. Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.
2. Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.
3. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta de tasación, al menos, el 20 por 100 del tipo de fianza de los lotes en que desee licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieron efectivo el precio de remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare que la ineffectividad de la adjudicación.
4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si

se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5. El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

7. Los títulos de propiedad, así como las certificaciones registrales, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación (plaza del Poeta Miguel Hernández, número 3), donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

8. La Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de las fincas que no hubiesen sido objeto de remate.

Zaragoza, 26 de febrero de 1985. — El Recaudador, Nazario Villalva.

SECCION QUINTA

Núm. 6.562

Magistratura de Trabajo número 2

«Sentencia número 95 de 1985. — Procedimiento 19.387-90 de 1984-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de febrero de 1985. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo los presentes autos registrados y seguidos a instancias de don Miguel-Angel Alegre Gimeno, don Alfredo Murillo Gómez, don Fernando Leciñena Tajada y doña María-Pilar Romeo Monlat, contra la empresa "Vicente Gimeno", S. L., en reclamación de indemnizaciones por expediente de crisis, y contra el Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don Miguel-Angel Alegre

Gimeno, don Alfredo Murillo Gómez, don Fernando Leciñena Tajada y doña María-Pilar Romeo Monlat, contra "Vicente Gimeno", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, condono a la empresa "Vicente Gimeno", S. L., a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Miguel-Angel Alegre Gimeno, 87.060 pesetas; a don Alfredo Murillo Gómez, 78.055; a don Fernando Leciñena Tajada, 55.894, y a doña María-Pilar Romeo Monlat, 54.780 pesetas.

Y al Fondo de Garantía Salarial se absuelve por falta de legitimación pasiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Vicente Gimeno", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de febrero de 1985. — El Secretario.

Núm. 6.967

«Sentencia número 58 de 1985. — Procedimiento números 22.698-701 de 1984-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1985. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de don Eulogio Baquedano, doña Josefa Cobeta Jaqués, don Antonio Delgado Benedí y don Leopoldo Casanova Gracia, contra la empresa "Fabolza", S. A., contra la intervención judicial formada por don Pedro-Pablo Buró, don José-Manuel Nicolás Minué y contra la entidad mercantil "Papelera de las Navas", S. A., en reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimando las demandas deducidas por don Eulogio Baquedano Pérez, doña Josefa Cobeta Jaqués, don Antonio Delgado Benedí y don Leopoldo Casanova Gracia, contra la empresa "Fabolza", S. A., contra los interventores de la suspensión de pagos don Pedro-Pablo Buró, don José-Manuel Nicolás Minué, y contra la empresa "Papelera de las Navas",

S. A., debo declarar y declaro improcedentes los despidos y condenar, como condeno, a la empresa demandada "Fabolsa", S. A., a readmitir a los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia a satisfacerles, con extinción de la relación laboral, las siguientes cantidades: a don Eulogio Baquedano Pérez, 4.227.342 pesetas, más los salarios de trámite dejados de percibir por aquél desde la fecha del despido hasta que la resolución sea notificada, a razón de 3.340 pesetas diarias; a doña Josefa Cobeta Jaqués, 2.465.319 pesetas, más los salarios de trámite, a razón de 2.240 pesetas diarias durante el mismo período que el anterior; a don Antonio Delgado Benedí, 2.219.733 pesetas, más los salarios de trámite, a razón de 2.735 pesetas diarias durante el mismo período que los anteriores, y a don Leopoldo Casanova Gracia, 3.625.394 pesetas, más los salarios, a razón de 2.970 pesetas diarias durante el mismo período que los anteriores. A los intervinientes de la suspensión de pagos de la empresa "Fabolsa", S. A., don Pedro-Pablo Buró y don José-Manuel Minué, se les condena a estar y pasar por lo anteriores pronunciamientos.

Asimismo, absuelvo a la mercantil code demandada "Papelería de las Navas", S. A., de los pedimentos deducidos en su contra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Fabolsa", S. A., se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de febrero de 1985. — El Secretario.

Núm. 7.737

«Sentencia número 123 de 1985. — Procedimiento número 25.447 de 1984-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1985. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancias de doña Margarita Falcón Avila, contra don Antonio Serrano Rivas y don Gabriel Calvo Alonso ("Fincas Calvo") y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña Margarita Falcón Avila, contra don Antonio Serrano Rivas y don Gabriel Calvo Alonso ("Fincas Calvo") y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de la trabajadora accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago del salario dejado de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo, el día 10 de diciembre de 1984, hasta que la readmisión tenga lugar. Asimismo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de don Antonio Serrano Rivas y don Gabriel Calvo Alonso ("Fincas Calvo") se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de febrero de 1985. — El Secretario.

Núm. 8.100

«Ejecución 554 de 1984-2. — Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de febrero de 1985. — Por celebrada la comparecencia que antecede y...

Vistos los citados artículos y demás de general aplicación,

Su señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 25 de octubre de 1984 en el proceso número 12.958 de 1984, a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa de María-Soledad Ramos Moreno (bar) a la trabajadora ejecutante Ana-Isabel Cubero Gracia, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a) indemnización, 75.097 pesetas; b) salarios de tramitación correspondiente al período comprendido entre el 9 de noviembre de 1984 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.567 pesetas diarias.

Lo mandó y firma su señoría el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la núm. 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí: El Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de María-Soledad Ramos Moreno (bar), se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de febrero de 1985. — El Secretario.

Núm. 8.097

«Expediente número 587 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de febrero de 1985. — Por celebrada la comparecencia que antecede y vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 27 de septiembre de 1984 en proceso número 13.969 de 1984 a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa de José-Luis Lozano Blanco "Sala de Fiestas Aída" al trabajador hoy ejecutante, señalando las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a) indemnización, 644.055 pesetas; b) salarios de tramitación correspondientes al período comprendido entre el 10 de octubre de 1984 y la fecha de esta resolución, a razón de 10.000 pesetas diarias.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de febrero de 1985. — El Secretario.

Núm. 9.093

En ejecución núm. 13 de 1985, despachos en autos 12.720-9 de 1984, seguidos a instancia de Purificación Escosa Peralta y otros, contra Vicente Torres Escosa, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo.

En Zaragoza a 9 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vicente Torres Escosa, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.435.539 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Vicente Torres Escosa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1985. El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 9.094

En ejecución núm. 8 de 1985, despachos en autos 12.760-65 de 1984, seguidos a instancia de Julián Ortiz Martínez y otros, contra Emilio Oyaga Torralba ("Construcciones Oyaga"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 9 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Emilio Oyaga Torralba, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 620.010 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Emilio Oyaga Torralba ("Construcciones Oyaga"), se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1985. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 9.095

En ejecución núm. 30 de 1985, despachos en autos 9.273 de 1984, seguidos contra Teodoro Mata ("Lanas María-Pilar"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Teodoro Mata ("Lanas María-Pilar"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente

para cubrir la cantidad de 174.288 pesetas de principal, según sentencia, más la de 34.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Teodoro Mata ("Lanas María-Pilar"), se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1985. El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 9.096

En ejecución núm. 9 de 1985, despachos en autos 14.897-901 de 1984, seguidos a instancia de Pedro-Miguel Gil Alonso y otros, contra "Restaurante El Reno", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 9 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Restaurante El Reno", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 730.403 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Restaurante El Reno", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1985. El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 9.335

En ejecución núm. 34 de 1985, despachos en autos 12.041 de 1984, seguidos a instancia de Abel Vélez Valderrama, contra Ricardo Cepero Guiral ("Astorga's"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ricardo Cepero Guiral ("Astorga's"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 489.500 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Ricardo Cepero Guiral ("Astorga's"), se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1985. El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 9.347

Magistratura de Trabajo número 3

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.175 de 1984, a instancia de Vicente Navarro Hijazo, contra "Encofrados para Túneles", S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Vicente Navarro Hijazo, contra la empresa "Encofrados para Túneles", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo de condenar y condeno a la referida empresa al pago de 1.128.025 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Encofrados para Túneles", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 5.611

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.432 de 1984, a instancias de Antonio Rubio Laborda, contra "Confec", S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Rubio Laborda, contra "Confec", S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a readmitirlo en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o, de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción del contrato, la cantidad de 109.031 pesetas, así como los salarios no percibidos desde el 20 de noviembre de 1984 hasta el día de la referida notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado "Confec", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1985. El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 5.626

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el núm. 11.569-70 de 1982, ejecución número 296 de 1983, a instancia de don Manuel Sancho Subías,

contra Miguel-Angel Cubero Portaña, por despido, se ha dictado providencia de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; en vista de la naturaleza de los bienes embargados en los presentes autos, se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados y hágase saber al ejecutado a fin de que, en el plazo del segundo día, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procédase a continuación, por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes; librense al efecto cuantos despachos sean necesarios.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel-Angel Cubero y a su esposa doña María-Carmen García Capape, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1985. El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 6.772

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.155 de 1984, a instancia de José-Vicente Romero Tobajas y otros, contra "Calzados Illueca", S. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos el artículo 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f) y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación debo de condenar y condeno a "Calzados Illueca", S. L., a que abone a José-Vicente Romero Tobajas, 155.268 pesetas; a José-Ignacio Gascón Tobajas, 146.528; a Azucena Gómez Sierra, 132.514; a Antonio Gimeno Leal, 101.612; a José-María Franco Tejedor, 140.904; a José-Manuel Asensio Benedi, 101.612; a Juan Fajardo Gimeno, 153.596; a Antonio Cabello Gaspar, 158.006, y a Jesús Pérez Zapata, 155.268 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Calzados Illueca", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 8.864

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 85 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de María del Mar Rodríguez Segura, contra "Fast Food de Aragón", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 19 de febrero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo

919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Fast Food de Aragón", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 110.181 pesetas de principal, según sentencia de 23 de enero de 1985, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Fast Food de Aragón", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de febrero de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.868

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 82 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Angeles Arnal Paco y otra, contra "Confecciones J. G.", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 18 de febrero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confecciones J. G.", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 70.329 pesetas de principal, según sentencia de 23 de enero de 1985, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Confecciones J. G.", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de febrero de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.871

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 80 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de Serafín Díaz Gascón, contra Ricardo Cepero Guiral ("Cafetería Astorgas"), en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 18 de febrero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedi-

miento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ricardo Cepero Guiral ("Cafetería Astorgas"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 135.888 pesetas de principal, según sentencia de 31 de enero de 1985, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Ricardo Cepero Guiral ("Cafetería Astorgas"), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 18 de febrero de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.875

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 77 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Angeles Escabosa Romeo, contra sociedad cooperativa limitada "Stilpark", en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 14 de febrero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra sociedad cooperativa limitada "Stilpark", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 345.074 pesetas de principal, según sentencia de 30 de noviembre de 1984, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada sociedad cooperativa limitada "Stilpark" en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de febrero de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 9.571

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación y citación

En autos ejecutivos número 77 de 1985, que en reclamación por despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Andrés-Jesús Cerezo Rafales, contra "Aceitunas Ricart", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piñeras Gayó. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1985. — Dada cuenta; por pre-

sentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 26 de marzo próximo, a las 12.15 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa "Aceitunas Ricart", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de febrero de 1985. — El Secretario.

Núm. 7.826

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Dula Ibérica", S. A.
(Mano de obra)

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de Trabajo de la empresa "Dula Ibérica", S. A. (mano de obra directa).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Dula Ibérica", S. A. (mano de obra directa), recibido en esta Dirección Provincial en fecha 12 de febrero de 1985, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 9 de enero de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 15 de febrero de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio de la empresa "Dula Ibérica", S. A., afecta a sus actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de "Dula Ibérica", S. A., cuyas categorías profesionales figuran en el anexo II y que son las siguientes: Encargado C, encargado D, encargado E, encargado F, oficial 1.º, oficial 2.º, ayudante, peón especialista, peón, oficial 1.º (E), oficial 2.º (E), ayudante (E), peón especialista (E), peón (E). El resto de las categorías profesionales no se verán afectadas por el mismo.

Las letras de oficial 1.º (E), oficial 2.º (E), ayudante (E), peón especialista (E) y peón (E), serán solamente para contratos temporales.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 1985 y terminando el 31 de diciembre del mismo año.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado

ante la Delegación de Trabajo, u otro organismo que lo sustituya, antes de finalizar el plazo de tres meses antedicho.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado por cualquiera de las partes.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Las negociaciones para la confección de un nuevo Convenio se iniciarán una vez firmado el Convenio provincial de la Madera de Zaragoza que corresponde por la actividad de la empresa.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por dos miembros del comité de empresa y dos representantes designados por la empresa, que tendrán un voz y voto; existirán asimismo un presidente y un secretario, ambos sin voto, y que serán designados por las partes de común acuerdo.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente Convenio, debiendo entenderse en caso contrario absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Jornada y vacaciones

Art. 7.º La jornada laboral será realizada de lunes a viernes durante 1985 una duración de 1.800 horas anuales que corresponden de ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana, computándose este horario desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1985. Se retribuirán 2.088 horas en el periodo antes citado por incluir los días festivos.

Art. 8.º Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de quince minutos, que se realizará de nueve a quince horas, y que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 9.º El calendario laboral de aplicación en la empresa durante la vigencia del presente Convenio será el que figure como anexo I del mismo.

Art. 10. La empresa no considerará como falta de puntualidad el fichar hasta cinco minu-

tos de retraso, durante tres veces al mes como máximo, siendo las sucesivas ocasiones en que se fiche con posterioridad a la hora de entrada consideradas como faltas de puntualidad.

Art. 11. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de veintitrés días laborables de vacaciones, en dos turnos, del 1 de julio al 6 de septiembre.

Prendas de trabajo

Art. 12. La empresa entregará a los trabajadores afectados por el presente Convenio dos camisas y un pantalón al principio de la época veraniega, y una chaqueta y un pantalón al principio de la época invernal.

Enfermedad

Art. 13. Durante el primer proceso de incapacidad laboral transitoria que sufra el trabajador durante el año, percibirá el 75 % de la base de cotización del mes anterior y a partir del día siguiente al del inicio del proceso. En los demás procesos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso.

Las horas que destine el trabajador a visitas médicas serán abonadas por la empresa.

Salarios

Art. 14. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán los salarios fijados en el anexo II del mismo.

Antigüedad

Art. 15. Por este concepto se abonarán quinquenios del 5,98 % del salario base.

Dietas

Art. 16. El importe de la dieta se establece en 1.849 pesetas, cuando deba pernoctarse; cuando no sea preciso, se abonará media dieta y su importe se establece en 925 pesetas.

Cuando el desplazamiento se efectúe a una distancia no superior a 10 kilómetros del límite del caso urbano de Zaragoza, se abonará la cantidad de 370 pesetas como ayuda de comida. En los desplazamientos que se efectúen a "Dula Heca", S. A., no se abonará cantidad alguna. En los importes antes citados se considerarán incluidos todos los conceptos, excepto el alojamiento, que correrá a cargo de la empresa.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 17. Las gratificaciones establecidas serán abonadas a los trabajadores afectados por el presente Convenio, en la parte proporcional que

corresponda, junto con la nómina de cada mes, dado que las citadas gratificaciones se perciben a salario real.

Plus de transporte

Art. 18. El plus de transporte establecido en el anexo II del presente Convenio se percibirá por día efectivamente trabajado y puentes previamente recuperados.

Reuniones

Art. 19. Podrán celebrarse reuniones cuando cualquiera de las partes lo comunique a la otra con suficiente antelación, indicando en la citación de convocatoria los puntos a tratar. Las horas destinadas al comité de empresa serán computadas bimensualmente y podrán ser absorbidas entre cualquiera de sus miembros.

Se celebrará una reunión con la empresa en la primera semana de cada mes.

Derecho supletorio

Art. 20. En todo lo no reglamentado en este Convenio se estará a lo que al efecto disponga la Ordenanza Laboral de la Madera y demás disposiciones legales en vigor, y en especial al Convenio provincial de la Madera de Zaragoza, que corresponde a la actividad de la empresa.

Cláusula de revisión salarial

Art. 21. La revisión salarial del presente Convenio se efectuará con arreglo a lo establecido en el Acuerdo Económico y Social (AES).

Anexo II

TABLAS SALARIALES ANUALES PARA 1985 (MANO DE OBRA DIRECTA)

Categorías	Pesetas
Encargado C	1.669.544
Encargado D	1.651.211
Encargado E	1.639.706
Encargado F	1.564.705
Oficial 1.ª	1.238.790
Oficial 2.ª	1.172.349
Ayudante	1.136.394
Peón especialista	1.121.110
Peón	1.089.456
Oficial 1.ª (E)	843.531
Oficial 2.ª (E)	758.529
Ayudante (E)	663.984
Peón Especialista (E)	663.984
Peón (E)	658.054

Valores para Nóminas a partir del 1-1-1985, Mano de Obra Directa

Categoría	Sal. Base hora	Plus conv. hora	Total hora	Pagas extra. prorr. por hora				Horas extraordinarias				Plus trans.
				sin a.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	sin a.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	
Encargado C	312,29	369,60	681,89	117,70	120,91	124,12	127,34	1.205,28	1.238,24	1.271,30	1.304,26	231,90
Encargado D	312,29	362,12	674,41	116,40	119,61	122,82	126,04	1.192,02	1.225,04	1.258,04	1.291,06	231,90
Encargado E	312,29	357,42	669,71	115,59	118,80	122,01	125,23	1.183,72	1.216,72	1.249,73	1.282,75	231,90
Encargado F	312,29	326,78	639,07	110,31	113,52	116,73	119,95	1.129,59	1.162,59	1.195,61	1.228,61	231,90
Oficial 1ª	300,12	205,84	505,96	87,33	90,41	93,50	96,59	894,28	926,01	957,74	989,46	231,90
Oficial 2ª	269,70	209,12	478,82	82,65	85,42	88,20	90,97	846,33	874,84	903,35	931,84	231,90
Ayudante	236,04	228,10	464,14	80,11	82,54	84,96	87,39	820,40	845,32	870,28	895,25	231,90
Peón Especialista	236,04	221,86	457,90	79,03	81,46	83,88	86,31	809,35	834,33	859,25	884,21	231,90
Peón	229,34	215,63	444,97	76,80	79,15	81,52	83,88	786,50	810,73	834,96	859,20	231,90
Oficial 1ª (E)	308,54	35,98	344,52	59,47	-	-	-	608,95	-	-	-	231,90
Oficial 2ª (E)	277,27	32,54	309,81	53,47	-	-	-	547,58	-	-	-	231,90
Ayudante (E)	242,66	28,53	271,19	46,81	-	-	-	479,35	-	-	-	231,90
Peón Especial.(E)	242,66	28,53	271,19	46,81	-	-	-	479,35	-	-	-	231,90
Peón (E)	235,77	33,--	268,77	46,39	-	-	-	475,08	-	-	-	231,90

SECCION SEXTA

Núm. 9.598

CADRETE

Por don Vicente Gajón Romeo se ha solicitado licencia para establecer barmesón, con emplazamiento en camino de la Estación, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 26 de febrero de 1985. — El Alcalde.

Núm. 9.599

CADRETE

Por don José-Francisco Gracia Gimeno se ha solicitado licencia para establecer disco-bar, con emplazamiento en calle San Pedro, número 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 26 de febrero de 1985. — El Alcalde.

Núm. 9.600

CADRETE

Por don Javier Pérez de Marcos, en nombre y representación de "Sugar", S. A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de envases de plástico, con emplazamiento en polígono industrial "Las Eras".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 26 de febrero de 1985. — El Alcalde.

Núm. 9.601

LA ZAIDA

Por don José-Martín Gil Sanz se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, número 21, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Zaida, 21 de febrero de 1985. — El Alcalde.

Núm. 9.602

LECIÑENA

Por don José Picazo Serrano, que actúa en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de granja cunicola, con emplazamiento en Lecíñena, en el número 129 de la carretera que atraviesa este pueblo en dirección a Sariñena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 26 de febrero de 1985. — El Alcalde.

Núm. 9.594

SASTAGO

Aprobado que ha sido por esta Corporación municipal, en sesión de 25 de febrero de 1985, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza don José-María Valero Suárez, para construcción de un frontón con pista polivalente, en el recinto de las piscinas municipales de esta localidad, con presupuesto total de 3.856.491 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formular las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Sástago, 26 de febrero de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 7.908

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 190 de 1985 se tramita expediente de dominio, a instancia de don Alfredo Medina Viau, representado por el Procurador señor Magro de Frías, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Piso segundo izquierda, en la segunda planta alzada, que tiene una superficie de 114,83 metros cuadrados, con una participación de 8,8582 por 100 en el solar y demás cosas de uso o propiedad común, y linda: frente, calle Cortes de Aragón; fondo, calle Baltasar Gracián; derecha entrando, casa número 39 de la calle Cortes

de Aragón, e izquierda, piso segundo derecha de la casa número 37 de la calle Cortes de Aragón. El descrito piso forma parte de la casa número 3 de la manzana número 49 de la zona protegida (hoy calle Cortes de Aragón, número 37, de esta ciudad). Es la primera zona de la "Sociedad Aragonesa de Urbanización y Construcción", que ocupa una superficie total de 243,95 metros cuadrados. Linda: frente, calle Cortes de Aragón; por la izquierda, con la casa número 39 de igual calle, y por la espalda, calle de Baltasar Gracián.

Dicho piso pertenece al actor, por compra a doña María-Mercedes Sáenz López.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.940

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 3 de 1985 se tramita expediente de dominio a instancia de don Prudencio Gil Martín, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa de sólo planta baja y un corral a su lateral izquierdo, en el "Monte de Torrero", de esta ciudad, en calle Parellada, número 12, que es el número 36 del plano particular. Mide en total 67,56 metros cuadrados. Linda: frente, calle Parellada; derecha entrando, solar número 35 del plano particular; izquierda y espalda, Gómez y Grassa.

La finca anteriormente expresada fue adquirida por don Prudencio Gil Martín, mediante adjudicación por escritura de compraventa en el procedimiento de apremio ejecutivo número 222 de 1980, seguido ante este Juzgado contra "Carpintería Jesús Nuez", S. A.

Por medio del presente se cita por segunda vez a doña Antonia Sierra Nasarre o Navarrete, como titular registral y catastral, a fin de que pueda comparecer ante este Juzgado en el término de diez días a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si le convinieren.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 8.551

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de abril de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.692 de 1983, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de don Antonio Tornos Camacho, contra doña Ana-María Briega Royo, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación.

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la celebración de la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca "Thomson", de 26 pulgadas; valorado en 40.000 pesetas.

2. Un librera de madera, de color nogal, de 3,50 x 2,20 metros aproximadamente, con dos armarios vitrina, ocho cajones y varios huecos; en 40.000.

3. Una mesa de madera, de forma ovalada, extensible, con dos tableros, y seis sillas de madera, tapizadas en color beige; en 10.000.

4. Un tresillo de tela lisa, con fondo color beige, aterciopelada, con sofá de tres plazas y dos confortables; en 15.000.

Total, 105.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, manifestándose por el mismo no haber podido hacerse cargo de los bienes.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.886

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 1.045 de 1984-B, promovidos por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., contra don Angel Bes Luis, actualmente en ignorado paradero, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 1.045 de 1984-B, a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., representada por el Procurador señor Ercilla y defendida por el Letrado señor Montaner, contra don Angel Bes Luis, contratista, con último domicilio conocido en Zaragoza (avenida San José, número 196, 4.º) y actualmente en situación procesal de rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos...

Fallo: Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por el Procurador señor Ercilla, en nombre y representación de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., contra don Angel Bes Luis, actualmente en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

1.º Que la demandante, mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Zaragoza don Leonardo Camón Aznar, el día 10 de junio de 1969, bajo el número 811 de su protocolo, permutó con el demandado el cuerpo de edificio sito en la calle Sangenis, número 47, de esta ciudad, quien a su vez se obligó a entregar un piso-vivienda y un local en planta baja de la misma superficie del solar que la primera transmitió, con deducción de la mitad que comprenda el portal de la casa que el demandado proyectaba construir.

2.º Que los bienes que don Angel Bes Luis tiene que transmitir a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., como consecuencia del contrato de permuta, con los designados en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 3-I-B, como departamentos números 15 (local en planta baja) y 29 (vivienda tipo B izquierda, en la séptima planta alzada de la casa números 47-49 de la calle Sangenis, de esta ciudad), en la proporción en que actualmente le pertenecen.

3.º Que el demandado está obligado a otorgar la correspondiente escritura pública de transmisión del dominio de los referidos bienes, debiendo hacer constar en la misma todos los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.º Caso de que el demandado no la otorgare, por la causa que fuere, será otorgada de oficio dicha escritura, supliendo por el proveyente, o quien le sustituya, la voluntad del demandado, para cuyo otorgamiento se señalará día y hora, previa designación de Notario.

5.º Que debía condenar y condenaba al demandado don Angel Bes Luis a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a cumplirlas bien y fielmente, así como al pago de todas las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Bes Luis, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 8.881

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Algemene Bank Nederland, N. V., representado por el Procurador don Angel Alonso Genís, contra María-Felisa Nonay Gil, Antonio-Domingo Soriano y su esposa, doña Piedad Morlanes Moreno, seguido en este Juzgado con el número 171 de 1984, para efectividad de créditos hipotecarios de 25.000.000 de pesetas y 2.000.000 de pesetas para intereses legales y costas, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre las fincas relacionadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 278, publicado el día 4 de diciembre de 1984, las citadas fincas descritas en el "Boletín Oficial" antes indicado se sacan a pública subasta, por segunda vez, que tendrá lugar en el local de este Juzgado (sito en paseo de Ramón y Cajal, número 6) el día 26 de abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, en metálico, del valor de los bienes que sirve de tipo para los indicados inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consig-

naciones acto continuo del remate, excepto las que correspondan a los mejores postores, que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y que aparece señalado en las fincas, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª La subasta se hará por lotes separados.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cerderlo a un tercero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131, regla 8.ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Calatayud a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — La Secretaria accidental.

Juzgados de Distrito

Núm. 9.376

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.749 de 1984, sobre hurto, contra Angel Ciércoles Blasco, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 5.030 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, así como para el cumplimiento de la pena de un día de arresto que le fue impuesta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 8.850

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio verbal de faltas número 2.279 de 1984, sobre estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1985. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicada, "Renfe", con domicilio social en Madrid, y

como denunciado, Orazio Bellinghieri, en ignorado paradero, y...

Resultandos...
Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Orazio Bellinghieri a la pena de cinco días de arresto menor, a indemnizar a "Renfe" en la cantidad de 2.020 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Miguel Esteban. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito, y para que sirva de notificación al denunciado Orazio Bellinghieri, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 9.580

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 191 de 1985 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Ismael Ballestín Martín, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Santiago Lapuente, 14, tercero izquierda, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 21 de marzo próximo y hora de las 10.10, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos de obra, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 8.848

JUZGADO NUM. 8

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.858 de 1984, contra Miguel-Angel Chueca Diego, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registró, 50.
- Tramitación juicio, 270.
- Diligencias previas, 40.
- Ejecución sentencia, 90.
- 6 % tasación costas, 410.
- Total tasas, 860 pesetas.

- Multa impuesta en sentencia firme, 8.000.
- Reintegros actuaciones, 330.
- Pólizas Administración de Justicia, 180.
- Peritos en actuaciones, honorarios, 700.
- Dietas y locomoción, 800.
- Indemnización, 4.000.
- Total general, 14.870 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Miguel-Angel Chueca Diego, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de cinco días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.817

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja comunica que, por razones de seguridad, clausuró con fecha 31 de diciembre de 1984 el servicio de cajas de seguridad en régimen de alquiler existente en sus agencias urbanas de paseo de Sagasta, núm. 70, y plaza de España, núm. 1 (agencias núms. 21 y 25).

Por ello se pone tal circunstancia en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, que no han podido ser localizadas en el domicilio que consta en esta entidad, a fin de que se personen en las repetidas oficinas antes del próximo día 13 de marzo para retirar los objetos de su pertenencia que tengan depositados.

Transcurrido dicho plazo sin que tal comparecencia tenga lugar, se procederá a la apertura de las cajas en presencia de Notario, haciendo inventario de los bienes que pueda haber en depósito, dándose a los mismos el destino legal.

Relación de titulares a que se refiere el presente aviso

Don Daniel Hernández Bernal. Ultimo domicilio que consta a esta entidad, Manuel Lasala, 16, Zaragoza.

Don Carlos-Enrique Freissinier Ojeda. Ultimo domicilio que consta a esta entidad, María Lostal, 11, 5.º, Zaragoza.

Doña Ana Gonzalo Fanlo. Ultimo domicilio que consta a esta entidad, San Vicente de Paúl, 10, Zaragoza.

Doña María-Carmen Giménez Gaspar. Ultimo domicilio que consta a esta entidad, plaza de Santiago, 5, Calatayud.

Zaragoza, 28 de febrero de 1985. — El Secretario general.

Núm. 9.819

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Convocatoria de la Asamblea general

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1985, se convoca a la Asamblea general de la institución, con arreglo a las normas establecidas en los Estatutos vigentes, para celebrar sesión extraordinaria el domingo día 24 de marzo de 1985, en el salón de actos del edificio de Eloy Gonzalo, número 10, Madrid, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.15 en segunda.

El orden del día será el siguiente:

1. Aprobación, en su caso, del presupuesto de la obra social para el año 1985 en lo que afecta exclusivamente a inmovilizado.
2. Autorización, en su caso, para la realización de nuevas obras sociales propias o en colaboración.
3. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Con el fin de que el desarrollo de la Asamblea se lleve a cabo con el orden necesario, las propuestas que, en su caso, pudieran hacerse habrán de ser formuladas por escrito, presentado en la Secretaría del Departamento de Obras Sociales (edificio de Eloy Gonzalo, 10, tercera planta), no más tarde del día 18 de marzo de 1985, a las 14.00 horas.

Madrid, 27 de febrero de 1985. — El Presidente del Consejo de Administración.

Núm. 9.818

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA, DE BISIMBRE Y AGÓN

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, y que tendrá lugar en el local municipal del Ayuntamiento de Bisimbre, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1984.
3. Memoria semestral, presentada por el Sindicato.
4. Impermeabilización del embalse.
5. Venta de la bomba vieja.
6. Asuntos varios, y ruegos y preguntas.

Bisimbre, 1 de marzo de 1985. — El Secretario, José-María Royo Sinués. — Visto bueno: El Presidente, Ricardo Torres Carranza.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.